Ley de 14 de noviembre de 1916

Empréstito.- Autorízase a la Municipalidad de O'Connor, la contratación de uno destinado a la provisión de aguas potables a Entre Ríos.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- Se autoriza a la Junta Municipal de la provincia O´Connor, para la contratación de un empréstito o préstamo en cuenta corriente, por la suma de siete mil bolivianos; con hipoteca especial de los bienes raíces que posee y previas las diligencias de utilidad y necesidad.

Artículo 2.º- La misma Junta consignará preferentemente, en sus presupuestos anuales, los fondos suficientes para el servicio de intereses y amortización.

Artículo 3.º- El producto líquido del empréstito se empleará en la conducción e instalación de aguas potables para la capital de dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 17 de octubre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Atiliano Aparicio, Senador Secretario. – Alejandro Trigo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 14 de noviembre de 1916.

ISMAEL MONTES. - Arturo Molina Campero.